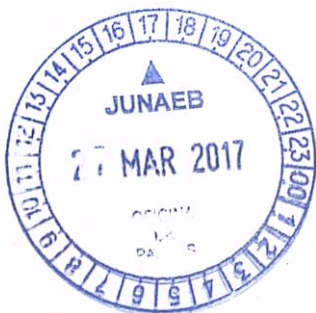


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 338 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 652

SANTIAGO, 23 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación que designa al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 31 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 338 de 2014 de la Dirección



Regional de La Araucanía que resuelve descargos, todas de JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 02 y 18 de diciembre de 2013, la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 31 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$43.658.658.- (Cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según consta en la Resolución Exenta N° 338 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$23.272.658.- (Veintitrés millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$9.403.654.- (nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$13.869.004.- (trece millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatro pesos);



4.- Que, a modo de aclaración, producto de un error de transcripción, se constató que la tabla inserta en el artículo 6° de la referida resolución exenta N° 338 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía, omite montos en el resumen de las decisiones a las que arribó el Director Regional, respecto de los hechos constitutivos de infracción correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" alterando el valor total del resumen. En efecto, se debió insertar la siguiente tabla:

Variable	Deja sin efecto	Acoge Y deja sin efecto	descargos rechazados	Incumplimientos Confirmados	Total
Servicio de Alimentación C1	\$ 4.569.726	\$ -	\$ -	\$ 652.352	\$ 652.352
Operación y Mantención logística C6	\$ 7.661.874	\$ 8.154.400	\$ 13.869.004	\$ 8.751.302	\$ 22.620.306
Total	\$ 12.231.600	\$ 8.154.400	\$ 13.869.004	\$ 9.403.654	\$ 23.272.658

5.- Que, se deja constancia de las circunstancias descritas en las consideraciones 4° precedentes, para efectos de evitar cualquier confusión que dichos errores de transcripción pudieran ocasionar;

6.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 338 de 2014;

7.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión adoptada por el Director Regional al respecto. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales

incumplimientos por un valor total de \$9.403.654.- (nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos);

10.- Que, del examen de los antecedentes que acompañan la reclamación, se constató que el reclamante no impugnó en la presente instancia todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar lo que se decidió en primera instancia al respecto, corresponde en definitiva, ratificar tales decisiones y ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2, de éste acto, por un valor total de \$5.225.340.- (Cinco millones doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta pesos);

11.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$4.566.464.- (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos);

12.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$4.077.200.- (Cuatro millones setenta y siete mil doscientos pesos);

13.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$19.195.458.- (Diecinueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;



14.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el Prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

15.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

16.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

17.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 338 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$9.403.654.- (nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 338 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$5.225.340.- (Cinco millones doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., respecto de los



incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$4.566.464.- (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 4°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 4 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$4.077.200.- (Cuatro millones setenta y siete mil doscientos pesos).

ARTÍCULO 5°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., por un valor total de \$19.195.458.- (Diecinueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Rechaza	Confirma	Confirma Multa	Total general
Servicio de Alimentación C1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 652.352	\$ 652.352
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 4.077.200	\$ 4.566.464	\$ 5.225.340	\$ 8.751.302	\$ 18.543.106
Total	\$ 4.077.200	\$ 4.566.464	\$ 5.225.340	\$ 9.403.654	\$ 19.195.458

ARTÍCULO 6°.- PAGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 7°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2: "Confirmado Reclamación";
- Anexo N° 3: "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 4: "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto";

ARTICULO 8°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal



de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucarias N° 9090 de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/fpg

Distribución:

1. Distribuidora De Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016700	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5280	09		C6	15.a	12/05/2014	POR ERROR DE DIGITACION NO FUE INCLUIDA LA CALCULADORA PERO SI ENTREGADA SIENDO CONFIRMADO POR MEDIO DE GUIA DE DESPACHO N° 1280113 FIRMADA Y TIMBRADA POR DIRECTORA CLAUDIA GARCES V, QUIEN ACREDITA DICHA ENTREGA.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS FUNDAMENTADOS EN LA INSTANCIA REGIONAL. LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR RECLAMACION SOLO A LOS DESCARGOS RECHAZADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA, EN ESTE CASO LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS, A SU VEZ SE PROCEDE A REVISAR LOS ANTECEDENTES ENVIADOS POR EL PRESTADOR Y SE PUEDE APRECIAR QUE LA CALCULADORA FUE AGREGADA A MANO EN UNA GUIA IMPRESA POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA	326.176	326.176
2013	12	2013016698	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5272	09		C6	6.a	12/05/2014	SE REGULA TERMOESTATO POR MEDIO DE CERT. DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO, FIRMADO Y TIMBRADO POR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EL CUAL ACREDITA QUE QUEDO EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS FUNDAMENTADOS EN LA INSTANCIA REGIONAL. LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR RECLAMACION SOLO A LOS DESCARGOS RECHAZADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA, EN ESTE CASO LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS, A SU VEZ SE PROCEDE A REVISAR LOS ANTECEDENTES ENVIADOS POR EL PRESTADOR PERO SE EVIDENCIA QUE EL ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE A MULTA GRAVISIMA N°6 LA CUAL SEGUN LAS BASES DE LICITACION 35-2011 NO ES AFECTA A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE PROCEDE A CONFIRMARLA	681.708	681.708
2013	12	2013016701	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5273	09		C6	4.a	12/05/2014	SE REPARA M. GUARDA BVAJILLA POR MEDIO DE CERT. DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO Y SE ENTREGA OTRO POR MEDIO DE GUIA N° 128011.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS FUNDAMENTADOS EN LA INSTANCIA REGIONAL. LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR RECLAMACION SOLO A LOS DESCARGOS RECHAZADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA, EN ESTE CASO LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS, A SU VEZ SE PROCEDE A REVISAR LOS ANTECEDENTES ENVIADOS SE EVIDENCIA QUE EL PRESTADOR NO SOLUCIONA EL INCUMPLIMIENTO DE UN NUEVO MUEBLES GUARDA VAJILLA CABE HACE PRESENTE QUE EL PRESTADOR DEBE TENER UNA DOTACION DE MUEBLES O EQUIPAMIENTO QUE ASEGURE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (ART. 69 DE LA R.S.A) POR LO CUAL SE DEJA A FIRME	326.176	326.176
2013	12	2013016755	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5217	09		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016755	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5217	09		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	410.982	410.982
2013	12	2013016493	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	19918	09		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016240	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5283	09		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	978.528	978.528
2013	12	2013016240	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5283	09		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016167	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5282	09		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	163.088	163.088
2013	12	2013016097	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20152	09		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013015785	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	19965	09		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013015741	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5539	09		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	776.299	776.299



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013015769	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5538	09		C6	6.a	12/05/2014	SE INDICA QUE SE SOLUCIONO LO IMPUTADO ADJUNTANDO CERT. DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO INDICANDO QUE SE REGULARIZÓ TERMOESTATO EN CONGELADORA Y GUIA N° 1279888 POR ENTREGA DE REFRIGERADOR.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS FUNDAMENTADOS EN LA INSTANCIA REGIONAL. LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR RECLAMACIÓN SOLO A LOS DESCARGOS RECHAZADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA. EN ESTE CASO LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS. A SU VEZ SE PROCEDE A REVISAR LOS ANTECEDENTES ENVIADOS POR EL PRESTADOR PERO SE EVIDENCIA QUE EL ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE A MULTA GRAVÍSIMA N°6 LA CUAL SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 NO ES AFECTA A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE PROCEDE A CONEJRMALA	906.769	906.769
2013	12	2013015769	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5538	09		C6	4.a	12/05/2014	SE INCLUYE CERT. DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO EN EL CUAL SE ESPECIFICA LO SOLUCIONADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO Y CERT. DE PINTURA.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS FUNDAMENTADOS EN LA INSTANCIA REGIONAL. LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 ESTABLECEN QUE EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR RECLAMACIÓN SOLO A LOS DESCARGOS RECHAZADOS EN LA PRIMERA INSTANCIA. EN ESTE CASO LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS. A SU VEZ SE PROCEDE A REVISAR LOS ANTECEDENTES ENVIADOS POR EL PRESTADOR PERO SE EVIDENCIA QUE MEDIO NO ACREDITAN LA REPARACIÓN O LIMPIEZA DEL MUEBLE GUARDA ALIMENTOS QUE SE ENCONTRABA CON OXIDO POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A	326.176	326.176
2013	12	2013015804	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	19913	09		C6	13.f			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	978.528	978.528
2013	12	2013015804	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	19913	09		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	593.640	593.640
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	13.q			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	13.e			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	0	0
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016851	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5894	09		C6	13.g			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	978.528	978.528
Total													9.403.654	9.403.654



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016167	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5282	09		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016166	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20108	09		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	1.324.275	1.324.275
2013	12	2013016181	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20034	09		C6	13.f			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	978.528	978.528
2013	12	2013016181	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20034	09		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016181	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20034	09		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016868	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5703	09		C6	8.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	163.088	163.088
2013	12	2013016868	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5703	09		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
2013	12	2013016173	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	11467	09		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	802.393	802.393
2013	12	2013016926	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5713	09		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	326.176	326.176
Total													5.225.340	5.225.340



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016699	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5270	09		C6	15.a	12/05/2014	SE ENTREGO CALCULADORA EN GUIA N° 1280114 FIRMADA Y TIMBRADA POR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO SOLUCIONADO SATISFACTORIAMENTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SE REALIZO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016699	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5270	09		C6	8.a	12/05/2014	SE ENTREGAN 160 VASOS PARA EL AGUA Y 291 CUCHARAS DE POSTRE POR MEDIO DE GUIA DE DESPACHO N° 1280114.	Rechaza	SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SE REALIZO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	163.088	163.088
2013	12	2013016699	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5270	09		C6	7.a	12/05/2014	SE SOLUCIONO LA IMPUTACION POR MEDIO DE GUIA N° 1280114, DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SE REALIZO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016699	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5270	09		C6	4.a	12/05/2014	SE REPARO SLO SOLICITADO, POR MEDIO DE GUIA DE DESPACHO Y CERT. DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SE REALIZO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016167	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5282	09		C6	4.a	12/05/2014	LA EMPRESA CUENTA SOLAMENTE CON DOS VERIFICADORES QUE ES LA GUIA DE DESPACHO Y CERTL DE GASFITERIA/ORDEN DE TRABAJO CON PIE DE FIRMA DE DIRECTOR ACREDITANDO TRABAJO SOLUCIONADO O TERMINADO EN ESTA CASO SE ENTREGARON LAS MANILLAS EN GUIA 1279899 Y SE INSTALARON PRO MEDIO DE CERT. DE GASFITERIA/ORDEN E TRABAJO, NO HABIENDO OTRO MEDIO DE VERIFICACION SOLO CON FIRMA Y TIMBRE DE DIRECTOR O ENCARGADO DEL PAE ADJUNTADO ADEMAS PLANILLA EXCEL.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE GUÍA DE DESPACHO SE ENCUENTRA BORROSA Y NO DEJA CLARO FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA Y ARTICULO DE TRABAJO, EN LA CONTROL DE GASFITERIA NO CORRESPONDE AL RBD POR LO CUAL NO DEJA CLARO LA SOLUCIÓN TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR LO TANTO SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016097	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20152	09		C6	15.a	12/05/2014	LO IMPORTANTE QUE SE ENTREGO TODO EL UNIFORME DE MANIPULADORA EN GUIA DE DESPACHO N° 1279898 ACREDITADO CON FIRMA DE DIRECTORA SRTA ROSSY OLIVA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN 35-2011, EL CUAL EN EL CAPITULO III TITULO 12.1.3 EXIGE QUE LOS DELANTALES DEBEN TENER EL LOGO DE LA EMPRESA BORDADO O PINTADO EN EL LADO IZQUIERDO SUPERIOR, POR LO CUAL LA EMPRESA ESTA INCUMPLIENDO A LAS BASES Y LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR JUNAEB SOLO ESTA DEJANDO CLARO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR POR LO CUAL SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN Y SE DEJA A FIRME EL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO NI ADJUNTA MEDIO QUE LO ACREDITEN POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN Y SE DEJA A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016868	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5703	09		C6	10.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO ADJUNTA LOS MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS FALTANDO POR SOLUCIONAR LA PROTECCIÓN DE LUMINARIO Y LAS REPISAS QUE POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016414	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5861	09		C6	4.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EN DOCUMENTO CONTROL DE GASFITERIA (CERTIFICADO DE REPARACIÓN) NO SE EVIDENCIA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR LO CUAL NO DEJA CLARO LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016173	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	11467	09		C6	4.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016926	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5713	09		C6	4.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE CERTIFICADO DE PINTURA EN LAS ETAPAS DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y DESCARGOS NO SE ENCUENTRA LA FECHA DE PINTADO POR LO CUAL NO DEJA CLARO LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. LA EMPRESA ADJUNTA EN ESTA INSTANCIA EL MISMO CERTIFICADO DE PINTURA QUE FUE PRESENTADO EN LAS INSTANCIA ANTERIORES CON FECHA LO CUAL ESTO REPRESENTA UNA ADULTERACIÓN DEL DOCUMENTO POR LO CUAL SE PROCEDE A RECHAZAR LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016926	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5713	09		C6	3.a			Rechaza		326.176	326.176



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C6	8.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRAN CON FECHA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	163.088	163.088
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C6	7.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRAN CON FECHA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C6	5.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRAN CON FECHA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5662	09		C6	4.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENVIADOS POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRAN CON FECHA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO FUERA DE LOS PLAZOS POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	326.176	326.176
Total													4.566.464	4.566.464



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 031 Fecha Resolución Notificación: 10/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0338 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/04/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	8.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	163.088	0
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	5.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
2013	12	2013016203	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5940	09		C6	3.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
2013	12	2013016697	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	11520	09		C6	7.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIO QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	326.176	0
2013	12	2013016377	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5829	09		C6	5.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA SOLUCIONA LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
2013	12	2013016377	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5829	09		C6	3.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIO QUE ACREDITA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	326.176	0
2013	12	2013016414	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5861	09		C6	3.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
2013	12	2013016173	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	11467	09		C6	13.g			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIO QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	978.528	0
2013	12	2013016173	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	11467	09		C6	7.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIO QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	326.176	0
2013	12	2013016911	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5862	09		C6	3.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
2013	12	2013016756	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	6734	09		C6	5.a			Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN	326.176	0
Total													4.077.200	0

